



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00424-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Noviembre del dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía promovido por TAXSUR S.A., contra JAIRO JAIMES ROJAS, por las siguientes sumas:

- Por la cantidad principal de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$2.925.000)**, por concepto de cuotas de administración, con respecto al contrato de administración libre del vehículo de placas **SRR-344** discriminados de la siguiente forma:

AÑO	CONCEPTO	VALOR CANON	FECHA VENCIMIENTO
2017	ADMINISTRACION MES DE ENERO	\$ 79.000,00	05/01/2017
2017	ADMINISTRACION MES DE FEBRERO	\$ 79.000,00	05/02/2017
2017	ADMINISTRACION MES DE MARZO	\$ 79.000,00	05/03/2017
2017	ADMINISTRACION MES DE ABRIL	\$ 79.000,00	05/04/2017
2017	ADMINISTRACION MES DE MAYO	\$ 79.000,00	05/05/2017
2017	ADMINISTRACION MES DE JUNIO	\$ 79.000,00	05/06/2017
2017	ADMINISTRACION MES DE JULIO	\$ 79.000,00	05/07/2017
2017	ADMINISTRACION MES DE AGOSTO	\$ 79.000,00	05/08/2017
2017	ADMINISTRACION MES DE SEPTIEMBRE	\$ 79.000,00	05/09/2017
2017	ADMINISTRACION MES DE OCTUBRE	\$ 79.000,00	05/10/2017
2017	ADMINISTRACION MES DE NOVIEMBRE	\$ 79.000,00	05/11/2017
2017	ADMINISTRACION MES DE DICIEMBRE	\$ 79.000,00	05/12/2017
2018	ADMINISTRACION MES DE ENERO	\$ 79.000,00	05/01/2018
2018	ADMINISTRACION MES DE FEBRERO	\$ 79.000,00	05/02/2018
2018	ADMINISTRACION MES DE MARZO	\$84.000,00	05/03/2018
2018	ADMINISTRACION MES DE ABRIL	\$84.000,00	05/04/2018
2018	ADMINISTRACION MES DE MAYO	\$84.000,00	05/05/2018
2018	ADMINISTRACION MES DE JUNIO	\$84.000,00	05/06/2018
2018	ADMINISTRACION MES DE JULIO	\$84.000,00	05/07/2018
2018	ADMINISTRACION MES DE AGOSTO	\$84.000,00	05/08/2018
2018	ADMINISTRACION MES DE SEPTIEMBRE	\$84.000,00	05/09/2018
2018	ADMINISTRACION MES DE OCTUBRE	\$84.000,00	05/10/2018
2018	ADMINISTRACION MES DE NOVIEMBRE	\$84.000,00	05/11/2018
2018	ADMINISTRACION MES DE DICIEMBRE	\$84.000,00	05/12/2018
2019	ADMINISTRACION MES DE ENERO	\$89.000,00	05/01/2019
2019	ADMINISTRACION MES DE FEBRERO	\$89.000,00	05/02/2019
2019	ADMINISTRACION MES DE MARZO	\$89.000,00	05/03/2019
2019	ADMINISTRACION MES DE ABRIL	\$89.000,00	05/04/2019
2019	ADMINISTRACION MES DE MAYO	\$89.000,00	05/05/2019
2019	ADMINISTRACION MES DE JUNIO	\$89.000,00	05/06/2019
2019	ADMINISTRACION MES DE JULIO	\$89.000,00	05/07/2019
2019	ADMINISTRACION MES DE AGOSTO	\$89.000,00	05/08/2019
2019	ADMINISTRACION MES DE SEPTIEMBRE	\$89.000,00	05/09/2019
2019	ADMINISTRACION MES DE OCTUBRE	\$89.000,00	05/10/2019
2019	ADMINISTRACION MES DE NOVIEMBRE	\$89.000,00	05/11/2019



	TOTAL	\$ 2.925.000,00	
--	--------------	------------------------	--

- Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital adeudado, a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas de administración (día 06 de cada mes) y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación.

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma. Se advierte al demandante que de conformidad con el art. 8º del Dcr 806 de 2020 “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.” Circunstancia que no fue manifestada al interior del proceso, de manera que, previo a iniciar el proceso de notificación electrónica (si aplica), deberá dar cumplimiento a la norma mencionada.

TERCERO: RECONOCER al Dr. **FERNANDO ENRIQUE CASTILLO GUARIN**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y efectos establecidos en el poder.

CUARTO: Requerir a la parte actora para que a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba, allegue a éste despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

QUINTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6123f8b9a9dbc73caffe1c59336631259cfcabe147fb7f82f21855e6679c20e2
Documento generado en 11/11/2020 12:57:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>